



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 059 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 21 FEB 2024

VISTO: El Memorando N°028-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP de fecha 20 de febrero del 2024; el Informe N°187-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UL de fecha 20 de febrero del 2024; el Informe N°053-2024-GRU-DRTC-DR-OA de fecha 20 de febrero del 2024; el Memorando N°051-2024-GRU-DRTC-DR de fecha 21 de febrero del 2024; y el Informe Legal N° 066-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 21 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe N°187-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UL de fecha 20 de febrero del 2024, la Sra. Galia N. Ríos Saurino De Moreno Jefe (e) de la Unidad de Personal, informa al Lic. Adm. Demetrio Tercero Rengifo Ramírez Director de Administración, que mediante Memorando N°028-2024-GRU-DRTCU-DR-OA-UP de fecha 20 de febrero del 2024, se le autorizó el uso físico de sus vacaciones desde el 21 hasta el 26 de febrero del 2024; en merito a ello, recomienda que se encargue la Unidad de Logística al Lic. Adm. Carlos Fernando Tafur Sahuano.

Asimismo, mediante Informe N°053-2024-GRU-DRTC-DR-OA de fecha 20 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Administración, solicita al Director Regional de esta Sede; se emita acto resolutorio de encargatura de la Unidad de Logística al Lic. Adm. Carlos Fernando Tafur Sahuano.

Que, mediante Memorando N°051-2024-GRU-DRTC-DR de fecha 21 de febrero del 2024, el Director Regional, ordena a la Asesora Legal se emita acto resolutorio de encargatura de la Unidad de Logística al Lic. Adm. Carlos Fernando Tafur Sahuano en adición a sus funciones, a partir del 21 hasta el 26 de febrero del 2024.

Que, el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Art. 24°.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

d) *Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.*

Por su parte, el Art. 102 del Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, sobre el particular, indica que: *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad (...)”*

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el **encargo**. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el **encargo** es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de “encargo”, refiriendo lo siguiente:

- **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 059 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 21 FEB 2024

Asimismo, dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones. Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario.

A fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Unidad de Personal; y, conforme a las motivaciones tanto fáctica como jurídica antes invocados, y estando a la disposición del Director Regional de la DRTC, se debe encargar las funciones de esa Unidad, a la Lic. Adm. Carlos Fernando Tafur Shahuano, ello al amparo del Artículo 82° del reglamento antes acotado.

Que, con Informe Legal N° 066-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 22 de febrero del 2024, el Asesor Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: Que es **PROCEDENTE, ENCARGAR** las Funciones de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir del 21 al 26 de febrero de 2024, a Lic. Adm. Carlos Fernando Tafur Shahuano en adición a sus funciones;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR las Funciones de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, a partir del 21 hasta el 26 de febrero de 2024, al Lic. Adm. CARLOS FERNANDO TAFUR SHAHUANO, en adición a sus funciones; en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ORDENAR, a la Dirección de Administración; para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a todos los interesados; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. ROLANDO Cienfuegos Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL

